RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 488-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de septiembre de 2021

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado **"APUESTA DE LA GESTIÓN POR LA SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO"**; Informe Nº 108-2021-SGTSV-GSC-MDCC; Informe Nº 099-2021-GSC-MDCC; Informe Nº 411-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 025-2021-SA se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, por evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 149-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19";

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante el Informe Nº 108-2021-SGTSV-GSC-MDCC del 9 de septiembre de 2021, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, Sr. **José David Peñalba Bustincio**, presenta el plan de trabajo denominado **"APUESTA DE LA GESTIÓN POR LA SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO"** el mismo que cuenta con los siguientes **OBJETIVOS GENERALES:** i) Reducir las consecuencias que general los siniestros de tránsito sobre las vidas humanas, internalizando en la ciudadanía la seguridad vial; en el que la vida salud y dignidad del ser humano está por encima de la movilidad y otros objetivos de transporte; ii) Proyectar y ejecutar acciones e inversiones en infraestructura vial para brindar mayor prevención y seguridad con colocación y mantenimiento de las señalizaciones, así como la implementación de operación de semáforos en el distrito, recabar información del estado en el que se encuentran, y poder mantener el funcionamiento óptimo de estas, fortaleciendo la ciudadanía en seguridad vial. Por otro lado, el plan de trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de **S/ 15,200.00 (quince mil doscientos y 00/100 soles)** para la contratación de un (1) especialista de seguridad vial y un (1) técnico especializado en central-semaforización por el periodo de cuatro (4) meses; asimismo, el Gerente de Seguridad Ciudadana a través del Informe Nº 099-2021-GSC-MDCC emite opinión favorable a la aprobación del mencionado plan de trabajo;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 411-2021-MDCC/GPPR del 15 de septiembre de 2021, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/15,200.00 soles** para atender el plan de trabajo, cuyo gasto será cargado en la actividad "Control y seguridad del transporte y tránsito";

Que, de acuerdo a la **Ley Nº 31298** *"Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada"* se prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; sin embargo, de la lectura integral de la norma se advierte que en el numeral 3.2 del artículo 3 se exceptúa de la prohibición cuando los servicios son de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario;

Que, el mencionado plan de trabajo sustenta en su punto 8.1 el **carácter urgente y temporal** de los servicios que prestarán los el personal a contratar por locación de servicios; así, se indica que de no realizar la contratación del personal se generará un perjuicio a la población del distrito de Cerro Colorado puesto que se afectaría el derecho fundamental de transitabilidad y seguridad de los peatones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente";

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"APUESTA DE LA GESTIÓN POR LA SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 15,200.00 (quince mil doscientos y 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Control y seguridad del transporte y tránsito".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del plan de trabajo aprobado, debiendo vigilar las acciones de los responsables para su correcta ejecución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACION CERRO COLORADO